



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 947 - 2023

"Por la cual se traslada a el(la) docente BRUNNER ENRIQUE PIÑEREZ POLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73237126 por razones de salud"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que la docente **BRUNNER ENRIQUE PIÑEREZ POLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73237126 quien se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE EN PROPIEDAD NIVEL PRIMARIA** en la **I.E.T.A. ERASMO DONADO LLANOS/SEDE - SAN SEBASTIAN** del municipio de **ZAMBRANO - BOLIVAR**, solicitó mediante correo electrónico traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del Comité Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 02/03/2023.

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (..)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen del Comité Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 02/03/2023, requerido por la norma ibídem, acompañado del informe de análisis del riesgo del puesto de trabajo emitido por APREHSI. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certificaron mediante oficios de fecha 09 de agosto del 2023, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 947 - 2023

"Por la cual se traslada a el(la) docente BRUNNER ENRIQUE PIÑEREZ POLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73237126 por razones de salud"

las necesidades del área académica que presenta la planta de personal, hacia la **I.E. CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO- BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD a el(la) docente de aula, **BRUNNER ENRIQUE PIÑEREZ POLO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 73237126, del NIVEL PRIMARIA, desde la **I.E.T.A. ERASMO DONADO LLANOS/SEDE - SAN SEBASTIAN** del municipio de **ZAMBRANO - BOLIVAR** hacia la **I.E. CRISANTO LUQUE** del municipio de **TURBACO- BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: **brunnerpinapolo7@hotmail.com** , lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTÍCULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

15 de agosto 2023

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica
VoBo. Vanessa De La Cruz Polo - Director Adm. De Planta y FEI
VoBo. Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Proyectó. Lina Castro García - Contratista Jurídica